

de que tratar se levante la sesion de que cer-
ta fice.

Martin Altamira
Pablo Gilla

José Carreras

Raimon Prats

Ramon Olli

Domingo Borrero

Altamira

Prats

Gilla

Carreras

Olli

Costas.

En el pueblo de Guiries de Tarrasa a veinte y tres
de Noviembre de mil novecientos doce. Reunido el
Ayuntamiento en la casa consistorial bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Martin Altamira Poca, asis-
tiendo los Sres. Concejales del margen en sesion ordina-
ria, abierto el acto se dió lectura a la dela anterior que
fue aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. Alcalde que acce-
diendo el Excmo Sr. Gobernador civil de esta provin-
cia a la peticion formulada por este Ayuntamiento
habia concedido en oficio de 11 de Octubre ultimo la
exencion de subasta y concurso para la contratacion del
servicio de alumbrados publicos por medio de la elec-
tricidad, autorizando la celebracion del contrato con la
Compania Barcelona de Electricidad por ser la
unica que tiene canalizado el fluido hasta este pue-
blo, cuya Compania habia ya presentado las bases
y condiciones del Meritado contrato, de que paso a dar
cuenta al Consistorio, el cual, previo un detenido
examen de las mismas, y despues de una amplia
deliberacion, adoptó por unanimidad los siguien-
tes acuerdos:

Primero: Aprobar en todas sus partes los
pactos y condiciones de referencia que son como
siguen: 1º El precio del alumbrado publico será
el de 6'2'08 pesetas por 26 lamparas de 25 bujias
filamento metalico sobre la base 2'09 pesetas por

Cada lámpara de 25 bujías y por mes, corriendo a cargo de la Compañía la conservación, limpieza y reparación de lámparas, así como el recambio de las mismas.

2^o Las lámparas arderán toda la noche desde el anochecer hasta el amanecer.

3^o La Compañía Barcelonesa de Electricidad queda obligada a conceder a este Municipio de S. Lluís de Terrata toda, las ampliaciones del alumbrado que él le solicite con la expresa condición de que estén comprendidas las mismas dentro del perímetro de 50 metros de las líneas generales que establecerá dicha Compañía en las calles y en las propias condiciones y precios de que se habla en el capítulo 1^o.

4^o. El presente contrato se hace por 30 años durante los cuales el Ayuntamiento no podrá gravar a la Compañía Barcelonesa de Electricidad con impuestos ni arbitrios de ninguna clase ni le poner impedimentos de ningún género durante dicho periodo para establecer las líneas aéreas y subterráneas que le convenga tanto para el alumbrado público como el particular siempre que estas no constituyan un peligro o causen perjuicio a los servicios municipales, pagando por su cuenta los perjuicios, volviendo las cosas a su mismo ser y estado.

5^o Transcurridos los 30 de este contrato quedará la instalación de propiedad de este Ayuntamiento.

6^o La Compañía Barcelonesa de Electricidad hará la instalación del alumbrado de la Casa Consistorial, Juzgado, Escuelas públicas y Matadero gratuitamente la cual se compondrá de ocho lámparas, regalándole la Compañía 13 Kilowatts al mes para las referidas dependencias y de lo que se gastare de más, este Ayuntamiento lo abonará a razón de 50 centimos de peseta el kilowatt, el abjibo del contador o contadores necesarios irán a cargo del Ayuntamiento.

7^o El recargo de 10% del impuesto transitorio que

